



05 AGO. 2024

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ  
Gerente General  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

# Resolución Presidencial

## Instituto Nacional Penitenciario N°

178-2024-INPE/P

Lima, 05 AGO. 2024

**VISTOS**, el Oficio N° D001014-2024-INPE-OIP y el Memorando N° D000197-2024-INPE-OIP de fechas 24 y 31 de julio de 2024, respectivamente, de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria; el Memorando N° D000678-2024-INPE-OAJ de fecha 01 de agosto de 2024, conteniendo el Informe N° D000053-2024-INPE-OAJ-JWNS de fecha 01 de agosto de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 34.4 del artículo 34 del Texto Único de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley, dispone que "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad";

Que, el artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante, el Reglamento dispone que "205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original";

Que, el artículo 205 del Reglamento en sus numerales 205.2, 205.4, 205.5 y 205.6 establece el procedimiento para la aprobación de prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del monto del contrato;

Que, el artículo 205 del Reglamento en su numeral 205.7 del Reglamento dispone que "A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente";

Que, el 08 de setiembre de 2023, la Oficina de Infraestructura Penitenciaria-INPE, en adelante "La Entidad" suscribió con el CONSORCIO EDIFICA PERU (integrados por las empresas Materiales Herramientas y Construcciones S.A.C., y Grupo Inversionista Boyer S.R.L.), en adelante "la Contratista", el Contrato N° 038-2023-INPE-OIP, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de readaptación social de liberados y setenciados de la Dirección de Medio Libre - INPE - Distrito de Surquillo - Provincia de Lima - Región Lima - CIU 2190039", por un monto de S/ 16 513 458.13 (Dieciséis millones quinientos trece mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 13/100 Soles) y con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario;

Luis Marco Albuja Velasquez  
Gerente General  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Que, el 12 de octubre de 2023, la Entidad suscribió con el consultor Tapia Julca Cesar Fernando, en adelante "el Supervisor", el Contrato N° 056-2023-INPE-OIP para la Contratación del Servicio de Consultoría de Supervisión de la mencionada Obra;

Que, el 27 de febrero de 2024, el Residente de Obra anotó en el Asiento N° 384 del Cuaderno de Obra sobre la necesidad de generar una prestación adicional para implementar el sistema de extinción de incendios automático para el cuarto principal de comunicaciones (Data Center), el cual es necesario e indispensable para el cumplimiento del proyecto, por lo que se procederá a elaborar el expediente técnico para su aprobación;

Que, con Carta N° 058-2024-RL-CFTJ/INPE, de fecha 04 de marzo de 2024, la Supervisión sustenta y ratifica la necesidad de ejecutar la prestación adicional, señalando que el riesgo de incendio dentro de un Data Center es alto, además que el ambiente contiene componentes eléctricos y cables, sin contar los generadores y fuentes de energía de respaldo; refiriendo además, que dicha prestación adicional se da por deficiencias en el expediente técnico;

Que, la Contratista presenta a la Supervisión, la Carta N° 024-2024-CE/RC-SLBR, de fecha 13 de marzo de 2024, adjuntando el expediente técnico de la prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculado N° 02, denominado "Implementación del Sistema de Extinción de Incendios Automáticos-Data Center"; respecto del cual, mediante Carta N° 163-2024-SO-CTJ-CEP, la Supervisión efectúa observaciones al citado expediente y luego de subsanado, el 02 de mayo de 2024, otorga la conformidad al referido expediente técnico;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 101-2024-INPE/P de fecha 19 de abril de 2024, se aprobó la prestación Adicional de Obra N° 01 y su Deductivo Vinculado N° 01 del Contrato N° 038-2023-INPE-OIP, por el presupuesto adicional de obra N° 01, de S/ 463 782.24 (Cuatrocientos sesenta y tres mil setecientos ochenta y dos con 24/100 Soles) incluido IGV y su presupuesto Deductivo Vinculado N° 01, por S/ 204 422.17 (Doscientos cuatro mil cuatrocientos veintidos con 17/100 Soles) incluido IGV, generando un presupuesto adicional neto de S/ 259 360.07 (Doscientos cincuenta y nueve mil trescientos sesenta con 07/100 Soles) incluido IGV, lo que representa una incidencia porcentual de 1.57% respecto del monto del contrato original;

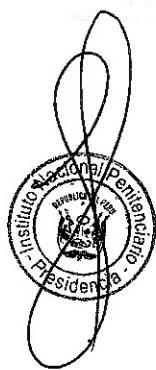
Que, mediante Carta N° D000637-2024-INPE-OIP, de fecha 10 de mayo de 2024, la Oficina de Infraestructura Penitenciaria efectúa observaciones al expediente técnico de la prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculado N° 02 denominado "Implementación del Sistema de Extinción de Incendios Automático - Data Center" del Contrato N° 038-2023-INPE-OIP;

Que, el 31 de mayo de 2024, mediante Resolución Jefatural N° 0050-2024-INPE-OIP la Oficina de Infraestructura aprobó la ampliación de plazo N° 03, a favor de la Contratista, por ochenta y ocho (88) días calendarios, por lo que, el plazo contractual del Contrato N° 038-2023-INPE-OIP, se difiere al 30 de setiembre de 2024;

Que, el 19 de junio de 2024, el Residente de Obra anotó en el Asiento N° 656 del Cuaderno de Obra que persiste la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra N° 02 referido a la "Implementación del Sistema de Extinción de Incendios Automático - Data Center";

Que, con asiento N° 656 del Cuaderno de Obra, la Supervisión anota sobre la necesidad de ejecutar la prestación adicional y su deductivo vinculado; por lo que con Carta N° 158-2024-RL-CFTJ/INPE, de fecha 21 de junio de 2024, la Supervisión ratifica dicha necesidad, por lo que otorga conformidad al expediente técnico de la prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculado N° 02 denominado "Implementación del Sistema de Extinción de Incendios Automático - Data Center";

Que, la Oficina de Infraestructura Penitenciaria mediante Oficio N° D001014-2024-INPE-OIP y Memorando N° D000197-2024-INPE-OIP de fechas 24 y





05 AGO. 2024

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ  
Gerente General  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

## Resolución Presidencial

### Instituto Nacional Penitenciario N° 178-2024-INPE/P

31 de julio de 2024, respectivamente, solicita la aprobación de la prestación Adicional de Obra N° 02 y el Deductivo vinculado N° 02 denominado "Implementación del Sistema de Extinción de Incendios Automáticos en el Cuarto Principal de Comunicaciones - Data Center" del Contrato N° 038-2023-INPE-OIP, por lo que acompaña como sustento los siguientes informes técnico y legal:

- i) Informes N° D000815-2024-INPE-OIP-UOYE-BJMH y N° D000129-2024-INPE-OIP-UOYE-LEAM, a través de los cuales, la Unidad de Obras y Equipamiento de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria, sustenta técnicamente la aprobación de la prestación adicional de obra N° 02 y su deductivo Vinculado N° 02 resulta necesaria para alcanzar la finalidad del Contrato N° 038-2023-INPE-OIP; por los siguientes fundamentos:
- La prestación adicional y su deductivo vinculado tiene por objeto dotar al cuarto principal de comunicaciones – Data Center, "(...) un sistema de detección y extinción automático de incendios con agente limpio, sistema en el cual se utiliza un gas o químico inerte, almacenado en un contenedor (botellón), el cual es descargado cuando un incendio es detectado, reduciéndolo en segundos, evitando inminentes daños y garantizando de esta forma que, no se pierda la inversión de todo el equipamiento instalado en el cuarto principal de comunicaciones y la información guardada de toda la organización instalada en el edificio Medio Libre".
  - La prestación adicional es originada por deficiencias en el expediente técnico.
  - Por tanto, conforme a la normativa de contrataciones del Estado, opina que resulta viable la aprobación de la prestación adicional por la suma de S/ 675 678.23 (Seiscientos setenta y cinco mil seiscientos setenta y ocho con 23/100 Soles) incluido I.G.V. y el deductivo Vinculado N° 02 ascendente a S/ 68,601.21 (Sesenta y ocho mil seiscientos uno con 21/100 Soles) incluido I.G.V., generando un presupuesto adicional neto de S/ 607 077.02 (Seiscientos siete mil setenta y siete con 02/100 Soles), lo que representa una incidencia de 3.68% del monto del contrato original, y que adicionando la prestación adicional N° 1 y su deductivo vinculado N° 1, representan una incidencia acumulada total de 5.25% sobre el monto del contrato original;
- ii) Informes N° D000148-2024-INPE-OIP-AATL, N° D000053-2024-INPE-OIP-AATL-EGH, N° D000151-2024-INPE-OIP-AATL y N° D000055-2024-INPE-OIP-AATL-EGH, de fechas 24 y 31 de julio de 2024, respectivamente, el Área de Asesoría Técnico Legal de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria emite opinión favorable para aprobar la prestación adicional de obra N° 02 y su deductivo vinculado del Contrato N° 038-2023-INPE-OIP, refiriendo que su aprobación es indispensable para alcanzar la finalidad del contrato original y que su porcentaje de incidencia es menor al quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Que, mediante Memorando N° D000678-2024-INPE-OAJ de fecha 02 de agosto de 2024, sustentado en el Informe N° D000053-2024-INPE-OAJ-JWNS, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que se han cumplido con sustentar los presupuestos





MANUEL ALBUJAR VELASQUEZ  
Gerente General  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

establecidos por la normativa de contrataciones del Estado, por lo que corresponde aprobar la prestación Adicional de Obra N° 02 y su Deductivo Vinculado N° 02 del Contrato N° 038-2023-INPE-OIP, precisando que se genera por "(...) deficiencias en el expediente técnico debido a que se ha omitido en el cuarto principal de comunicación - Data Center, un sistema de detección y extinción automático de incendios que garantice la protección del equipamiento ante un riesgo de incendio, por lo que se ha propuesto una solución técnica de dotar un sistema de detección y extinción automática de incendios con agente limpio". Por lo que, resulta necesario aprobar dicha prestación adicional y su deductivo vinculado, cuyo presupuesto adicional de obra N° 02 es de S/ 675 678.23 (Seiscientos setenta y cinco mil seiscientos setenta y ocho con 23/100 Soles), incluido I.G.V., y su presupuesto del deductivo vinculado N° 02, es de S/ 68 601.21 (Seiscientos y ocho mil seiscientos uno con 21/100 Soles), incluido I.G.V., generando un presupuesto adicional neto de S/ 607,077.02 (Seiscientos siete mil setenta y siete con 02/100 Soles) incluido I.G.V., que equivale al 3.68% del monto del contrato original, y que adicionando la prestación adicional N° 1 y su deductivo vinculado N° 1, representan una incidencia acumulada total de 5.25% sobre el monto del contrato original;

Que, estando a lo informado y sustentando por la Oficina de Infraestructura Penitenciaria y la Oficina de Asesoría Jurídica, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con las visaciones de la Gerencia General, de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Texto Único de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias; y el Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la ejecución de la prestación Adicional de Obra N° 02 y su Deductivo Vinculado N° 02 denominado "Implementación del Sistema de Extinción de Incendios Automáticos en el cuarto principal de comunicaciones - Data Center" del Contrato N° 038-2023-INPE-OIP, para la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de readaptación social de liberados y sentenciados de la Dirección de Medio Libre-INPE-Distrito de Surquillo-Provincia de Lima - Región Lima - CIU 2190039", por el presupuesto adicional de obra N° 02 de S/ 675 678.23 (Seiscientos setenta y cinco mil seiscientos setenta y ocho con 23/100 Soles), incluido I.G.V., y el presupuesto deductivo vinculado N° 02 de S/ 68 601.21 (Seiscientos y ocho mil seiscientos uno con 21/100 Soles), incluido I.G.V., generando un presupuesto adicional neto de S/ 607 077.02 (Seiscientos siete mil setenta y siete con 02/100 Soles) incluido I.G.V., lo que representa una incidencia de 3.68% del monto del contrato original, lo que adicionando la prestación adicional N° 1 y su deductivo vinculado N° 1, representan una incidencia acumulada total de 5.25% sobre el monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2.- ENCARGAR** a la Oficina de Infraestructura Penitenciaria notifique la presente resolución a la Contratista, CONSORCIO EDIFICA PERU, y al Supervisor de Obra, TAPIA JULCA CESAR FERNANDO.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** que la Oficina de Infraestructura Penitenciaria adopte todas las acciones correspondientes en el marco de la normativa de contrataciones del Estado y registre, bajo responsabilidad, en el SEACE y en el Registro de Obras Públicas - INFOBRAS de la Contraloría General de la República, y donde corresponda registrar conforme a Ley.

**ARTÍCULO 4.- REMITIR** copia de la presente resolución a las Secretarías Técnicas de los Órganos Disciplinarios para las acciones que correspondan de acuerdo a sus atribuciones, para el deslinde de responsabilidades que hubiere a lugar.



05 AGO. 2024



ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ  
Gerente General  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

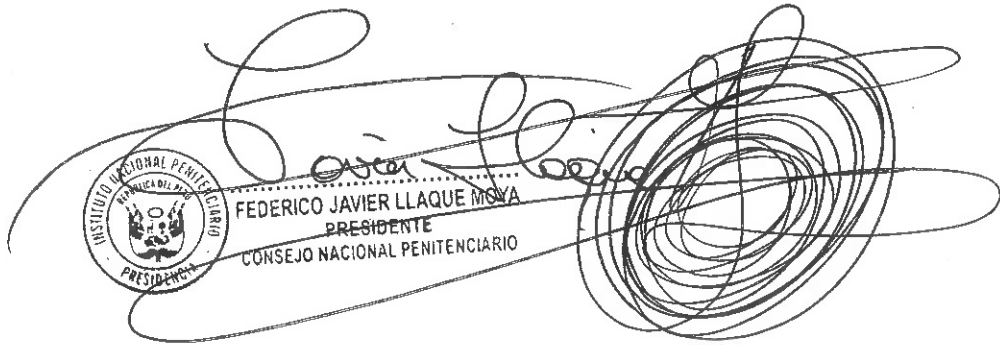
## Resolución Presidencial

*Instituto Nacional Penitenciario* N° 178-2024-INPE/P

ARTÍCULO 5 .- REMITIR copia de la presente

resolución a la Oficina de Infraestructura Penitenciaria y a la Oficina de Sistemas de Información, para los fines pertinentes

Regístrese y comuníquese.

  
FEDERICO JAVIER LLAQUE MOYA  
PRESIDENTE  
CONSEJO NACIONAL PENITENCIARIO



